

Plan de convivencia

Colegio Carmen Fernández-Miranda

Código: 28074141



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
a. Ubicación	
b. Alumnado	
c. Equipo de profesionales	
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	5
4. PRINCIPIOS	6
5. RELACIÓN CON OTROS DOCUMENTOS	7
6. APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	7
7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.	9
a. Actuación en relación a la organización y planificación general	
b. Actuación en el ámbito de tutoría.	
c. Actuación en el ámbito de la orientación psicológica y social.	
d. Actuación en el ámbito familiar.	
8. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA	10
9. NORMAS GENERALES DEL CENTRO	10
a. Procedimientos generales.	
b. Procedimientos específicos.	
10. CONCLUSIÓN	31



1. INTRODUCCIÓN

En el Centro de Educación Especial Carmen Fernández-Miranda, gestionado por la Fundación Síndrome de Down de Madrid (Down Madrid), defendemos la igualdad de oportunidades, de respeto y de integración social y laboral de las personas con discapacidad. Así pues, la tolerancia, el respeto a los demás, la cooperación, la solidaridad, son valores que deben estar presentes e inspirar la organización de toda la vida escolar. Las conductas de los que en ella participamos deben estar encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

Uno de los principales objetivos de la educación es favorecer y promover que cada uno de nuestros alumnos alcance el máximo desarrollo personal en función de sus necesidades y posibilidades. Por ello apostamos por una adecuada calidad en la prestación de los apoyos que cada uno requiera.

Para lograrlo se debe promover la adquisición de las competencias necesarias para alcanzar esta meta. Es por ello por lo que definimos el presente Plan de Convivencia.

Este documento intenta plasmar el camino que permita el ejercicio de los derechos y que nos comprometa en el cumplimiento de los deberes como cualquier otro ciudadano.

El enfoque de la convivencia en el centro parte de una visión constructiva y positiva del proceso de aprendizaje. Nuestras actuaciones irán encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para aprender a ser, a estar y a convivir mejor. Todo ello de manera libre y responsable, resolviendo y previendo conflictos a través de la participación y la adecuada comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa.

El Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa a través de sus representantes en el Consejo Escolar. El cumplimiento de las normas de convivencia favorecerá en todo momento el alcance de los principios fundamentales en donde se asienta nuestro proyecto educativo y así lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

A continuación, se presentan las normas, extraídas del Plan de Convivencia, que son de obligado cumplimiento para alumnos, padres y/o tutores



profesionales y voluntarios del centro. Todos queremos que estas normas de funcionamiento sean una ayuda para que el centro sea un lugar donde se respire alegría, esfuerzo, aprendizaje, respeto, paz y afán de superación por parte de todos.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Colegio Carmen Fernández-Miranda

Titular: FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MADRID

CIF: G 81854283

**DIRECCIÓN: C/ CAÍDOS DE LA DIVISIÓN
AZUL, 21**

LOCALIDAD

MADRID

CP: 28016

PROVINCIA

MADRID

Tfno.: 91 310 53 64

FAX: 91 308

Correo Electrónico:

43 83

fsdm.escolar@downmadrid.org

El clima de convivencia general del centro es positivo. En el centro, habitualmente no hay problemas graves de conducta. No obstante, cuando han existido, se ha actuado consecuentemente con la norma vigente, aplicando los procedimientos estipulados por la Comunidad de Madrid.

El Centro ha abierto dos protocolos de acoso en los últimos 5 años, así como dos protocolos sobre conductas autolíticas.

a. Ubicación

El Centro de Educación Especial Carmen Fernández-Miranda está ubicado en Madrid, en el distrito de Chamartín. Tiene su entrada principal por la calle Caídos de la División Azul, por la que acceden al centro los alumnos.

El Centro está ubicado en un entorno residencial. En él encontramos una zona de oficinas, varias Escuelas Infantiles y diferentes colegios.

b. Alumnado

El Centro escolariza a alumnos con necesidades educativas específicas cuyas edades oscilan entre los 12 y los 21 años de edad.

El alumnado se distribuye en tres etapas educativas:

- Etapa de Educación Básica Obligatoria (EBO)



- Etapa de educación post-obligatoria:
- Programas de Transición a la Vida Adulta (PTVA)
- Etapa de Programas Profesionales de Modalidad Especial (PPME)

En la población escolarizada definimos tres grupos de discapacidades:

- Plurideficiencia.
- Discapacidad Psíquica.
- Trastornos Generalizados del Desarrollo.

Están autorizadas las siguientes unidades:

- 4 unidades del Programa de Educación Básica Obligatoria.
- 1 unidad del Programa de Transición a la Vida Adulta.
- 2 unidades del Programas Profesionales de Modalidad Especial.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente documento para su redacción ha tenido en cuenta las referencias normativas de la Comunidad de Madrid relativas al ámbito de la convivencia de los centros docentes.

Se encuentra actualizada en la página web de la Comunidad de Madrid [Convivencia | Convivencia | EducaMadrid](#).

En el siguiente enlace se puede acceder a toda ella:

[Normativa convivencia | Convivencia | EducaMadrid](#).

4. PRINCIPIOS

Consideramos la convivencia como un fin educativo que debe formar parte del proceso de aprendizaje y no como una mera aplicación de medidas organizativas y disciplinarias. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo.

- Creemos que la satisfacción de los intereses de alumnos y sus familias, pasan en primer lugar, por el respeto mutuo como principio fundamental de convivencia. Debemos favorecer el buen clima y exigir el respeto a todas las personas y a la organización escolar.
- Asumimos que el conflicto es inherente a la vida en común de las personas. La prevención, la búsqueda de soluciones a los conflictos, de forma dialogada y pacífica, debe servir para mantener la armonía en las relaciones de las personas implicadas.



- Deseamos actuar ante las desavenencias actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, de un modo positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro. Se analizarán las causas de las conductas disruptivas y se procurará resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
- Aceptamos que cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo. De este modo se garantizará tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del alumno cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
- Creemos que para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar determinadas conductas. Para ello en el centro se fomenta la autodeterminación de los alumnos a través de:
 - Asambleas de aula.
 - Elección en la participación de actividades complementarias.
 - Desarrollo de habilidades sociales y resolución de conflictos.
 - Fomento de habilidades de comunicación, respeto mutuo y de relación social, así como de toma de decisiones y de elecciones.
- Afirmamos que las características propias de los alumnos y la tipología de dificultades de convivencia que pueden surgir, requieren de diferentes protocolos individuales de actuación y habilidades específicas en los profesionales, así como un alto nivel de coordinación de la respuesta entre los distintos implicados.

Por tanto, consideramos importante:

- Valorar la convivencia y la participación como parte del proceso educativo.
- Reconocer a todas y cada una de las personas en sí mismas.
- Diseñar y planificar apoyos conductuales de carácter individualizado, dependiendo de la necesidad de cada alumno.
- Actuar de forma proactiva, fomentando la autodeterminación de los alumnos e interviniendo ante los problemas de conducta desde una visión de apoyo conductual positivo.
- Favorecer la formación continua de los profesionales.

Con este Plan de Convivencia queremos concretar unas pautas claras y consensuadas para todos los miembros de la comunidad educativa. Estas pautas facilitarán a familias, alumnos, profesionales y voluntarios, la ruta para abordar las diferentes situaciones que surgen cotidianamente en el contexto escolar.

Estas respuestas tienen su marco en los modelos teóricos en los que se fundamenta nuestra labor educativa como son:

- El concepto sistémico-ecológico de discapacidad intelectual de la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD).



- El modelo de Calidad de Vida definido por Robert L. Schalock y Miguel Ángel Verdugo.
- El Paradigma de la prestación de Apoyos.
- La intervención en problemas de conducta desde el modelo de Apoyo Conductual Positivo.
- La metodología de la Planificación orientada/centrada en cada persona.

5. RELACIÓN CON OTROS DOCUMENTOS.

El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro y se refleja en la Programación General Anual de cada curso.

6. APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La aplicación, desarrollo y valoración del Plan es competencia de todos los agentes de la comunidad educativa.

El Equipo Educativo y familia son responsables de contribuir a crear y potenciar un buen clima de convivencia fuera y dentro del recinto escolar.

Es importante señalar que para una adecuada aplicación del Plan de Convivencia toda la comunidad educativa debe tener en cuenta algunas consideraciones:

- Las situaciones particulares que afectan al buen clima y resolución de conflictos en el centro siempre se comunican a las familias para su conocimiento e implicación en la corrección de las conductas inadecuadas.
- En cualquier situación debemos valorar las diferencias individuales de nuestros alumnos. Todos conocemos que cada alumno es diferente y único, que las diferencias existentes en ellos no sólo afectan a sus estructuras y procesos mentales sino también a sus emociones.
- Por otro lado, entendemos que el aprendizaje sólo se produce si se establecen relaciones interpersonales positivas. Por ello, debemos generar ambientes escolares positivos donde haya espacio para la expresividad afectiva que contribuya a facilitar las buenas relaciones.
- Es básico, fomentar el trabajo en equipo como instrumento enriquecedor para la propia actividad y la comunicación adecuada en contextos naturales que favorece la mejora de la convivencia.
- Es imprescindible participar en acciones formativas sobre la convivencia y resolución de conflictos para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. A pesar de la formación específica de los profesionales para resolver situaciones referentes a las necesidades de apoyo de nuestro alumnado, es necesaria una formación complementaria para atender situaciones conflictivas en la convivencia. Resulta necesario introducir en la formación permanente del profesorado el manejo de las relaciones interpersonales: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta,



inteligencia emocional, educación afectivo sexual, etc. En el plan anual de formación del profesorado se contemplarán estas necesidades formativas.

7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Con carácter general se realizarán en cada curso escolar las siguientes actuaciones, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en la Programación General Anual (PGA) de cada curso escolar:

a. Actuación en relación a la organización y planificación general de la actividad docente.

Las programaciones didácticas, las actividades, acciones culturales y sociales, así como las estrategias de enseñanza estarán orientadas a la formación en convivencia, siendo el profesional modelo ante los alumnos.

b. Actuación en el ámbito de la tutoría.

Los tutores trabajarán en el desarrollo y aplicación de estrategias que faciliten la convivencia y resolución de conflictos de forma no violenta a través de talleres específicos y de iniciativas coordinadas entre los diferentes miembros del equipo de profesionales.

- Información a los alumnos de las normas generales de centro y elaboración y consenso de las normas de funcionamiento de cada grupo de aula.
- Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere el buen clima del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede. Se dejará constancia por escrito.
- Se analizará, en cada grupo, la marcha de la convivencia de la clase de forma periódica para llegar a acuerdos y tomar las medidas oportunas en las reuniones de coordinación.

c. Actuación en el ámbito de la orientación psicopedagógica y social.

La orientadora trabajará en colaboración con los docentes con el fin de proporcionar estrategias y habilidades de comunicación en los conflictos.

Asimismo, actuará de forma individualizada, realizando sesiones con el alumnado que lo precise y coordinando sus acciones con el resto de profesionales y la familia.



d. Actuación en el ámbito familiar.

Se coordinarán siempre pautas de acción concretas con las familias ante situaciones que lo requieran. Ambas partes, posibilitarán y se comprometerán a realizar los acuerdos para lograr el cumplimiento de los mismos.

Este documento será presentado cada curso escolar a las familias para su conocimiento.

8. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Este Plan de Convivencia será revisado de manera bianual por la Comisión de Convivencia y aprobado por Consejo Escolar.

Corresponde a la Comisión de Convivencia informar al Consejo Escolar de las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos.

9. NORMAS GENERALES DEL CENTRO.

Las normas generales del centro se orientan a lograr un mayor desarrollo integral de la persona y se basan en el respeto a los derechos de todas las personas que forman parte del colegio.

Para convivir necesitamos unas pautas de comportamiento que faciliten una convivencia pacífica de todos los que formamos parte de la comunidad escolar. A la vez buscamos que posibiliten un ambiente donde se potencie el desarrollo personal de cada alumno y el logro de sus metas personales.

Estas normas y procedimientos de actuación serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos, familias, profesionales y voluntarios del centro. Son elaboradas por la Comisión de Convivencia del Centro, informadas al Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado que contribuya a la tarea educativa propia del centro.

Los procedimientos generales de actuación, se guiarán fundamentalmente por el Decreto de la Consejería de Educación, DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y de donde extraemos el siguiente texto:

“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con



ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Por ello, es de suma importancia que dentro del Plan de Convivencia cada centro educativo incluya un reglamento para los alumnos en el que figuren con claridad aquellas normas de comportamiento, que en el presente Decreto se han denominado Normas de Conducta, que, indiscutiblemente, cada alumno debe respetar y cuya infracción, siempre que no se den circunstancias agravantes, será considerada como falta leve. Cualquier Profesor testigo de una infracción a estas faltas leves estará capacitado para imponer la correspondiente sanción, según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del centro educativo.

Para favorecer esta formación integral de los jóvenes es necesario que en los centros educativos escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas”

a. Problemas de conducta.

Dadas las características específicas de nuestros alumnos, debidas a su discapacidad intelectual y otras posibles discapacidades asociadas, algunas conductas pueden ser consecuencia de su problemática personal y emocional, por lo tanto, serán abordadas desde un punto de vista educativo y desde un modelo de intervención basado en el apoyo conductual positivo. El tutor del alumno, junto con la orientadora del centro, tomarán la iniciativa, coordinarán y llevarán a la práctica las medidas oportunas junto con el resto de profesionales que configuran el grupo de apoyo del alumno que presenten alteraciones de conducta.

El rango de conductas potencialmente inadecuadas es amplia y resulta necesario delimitar una serie de ellas en función de su impacto sobre el individuo y la sociedad: autolesiones, estereotipias y manierismos, agresiones, disrupción y conductas violentas; retraimiento social, desobediencia, evitación y escape; hábitos interpersonales inadaptados: excéntricos, manifestaciones sexuales inadecuadas.

Nuestra actuación conllevará pautas de prevención ante posibles lesiones al alumno o a terceras personas, respetando la intimidad del mismo y ofreciendo pautas que fomenten el sentido de la responsabilidad sobre los propios actos y sus consecuencias, así como el control de sí mismo y el respeto a los demás.

En aquellos casos en los que existan conductas agresivas se aprueba la utilización de técnicas de contención mecánica, siempre y cuando esté en juego la integridad física del alumno en cuestión, la de sus compañeros, y/o la de los profesionales del centro. Las técnicas se aplicarán conforme a un protocolo previamente establecido y validado cada seis meses por un equipo destinado a tal fin. Los padres o tutores autorizarán al centro para adoptar estas medidas, si fueran necesarias.

En caso de que fuese preciso activar el protocolo de contención se realizará bajo la supervisión de las personas responsables o de aquel que en ese momento sea de referencia en el centro escolar. Si no estuviera presente en ese momento le será notificado de la forma más inmediata posible. Cuando la situación no se pueda contener se avisará a los servicios de emergencias.



En cada caso se realizará una evaluación funcional de la conducta para determinar criterios y las pautas de actuación consensuadas que será coordinada por el responsable del departamento de orientación del centro.

b. Régimen disciplinario y sancionador.

Aunque el Centro plantea una intervención individualizada para cada alumno, parece conveniente señalar algunas posibles conductas contrarias a las Normas de Convivencia o como posibles conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia” que sirvan de orientación y referencia a la comunidad educativa de CEE Carmen Fernández-Miranda.

En este sentido, el Centro sigue el régimen de faltas y sanciones que establece el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

c. Ámbito de aplicación.

Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se lleven a cabo fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.



d. Faltas de disciplina

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

- 1) Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- 2) Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Faltas graves.

- 1) Se califican como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.



k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

3) Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Faltas muy graves

1) Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros del colegio.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2) Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

e. Órganos competentes para la adopción de sanciones

Criterios para la adopción de sanciones

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.



- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.



10. CONCLUSIÓN

Para concluir, nos gustaría resaltar la idea de individualidad. Un Plan de Convivencia intenta recoger aquellos aspectos generales que abran paso a un buen clima entre todos los que formamos parte del colegio Carmen Fernández- Miranda.

Como ya expresábamos anteriormente, contemplamos la convivencia como un fin educativo, no un mero propósito. Sabemos que solo si hay armonía, igualdad, tolerancia y respeto se llegará a la adquisición del resto de aprendizajes.